

Breve reflexión sobre el principado de Severo Alejandro (222-235) a la luz de las últimas investigaciones

Réflexions sur le Principat de Sévere Alessandre à la lumière des dernières recherches

M.^a Angustias Villacampa Rubio*

Resumen

La mayor parte de las fuentes historiográficas nos presentan el principado de Severo Alejandro como una monarquía moderada. Entre ellas destacan las de Casio Dión, Herodiano y, aunque con evidentes cautelas, la Vita Alexandri Severi. El análisis de un reducido número de constituciones imperiales, en cuya elaboración han participado senadores y juristas de especial renombre, ha permitido corroborar esta idea.

Palabras claves: Severo Alejandro, política legislativa, Casio Dión Herodiano, Historia Augusta.

Sommaire

La plupart des sources historiographiques nous présentent la principauté de Sévere Alessandre comme une monarchie modérée. Entre celles-ci on peut mettre en évidence celles de Casio Dion, Hérodien et, bien qu'avec des précautions évidentes, celle de Vita Alexandri Severi. L'analyse d'un nombre réduit de constitutions impériales, dans lesquelles ont participé des sénateurs et des juristes très importants, a permis de fortifier cette idée.

Mots clés : Sévère Alessandre, politique législative, Historia Augusta, Dion Cassius, Herodien.

El Principado de Severo Alejandro ha sido objeto desde comienzos del siglo XX¹ de un controvertido debate, dada la singularidad de las principales obras historiográficas que constituyen la base para su conocimiento. En primer lugar, el testimonio más detallado pertenece a la *vita Alexandri Severi*, una de las biografías más extensas y más problemáticas de la *Historia Augusta*, cuya autoría, datación y significado siguen siendo, al día de hoy, el objeto de numerosas discusio-

nes². La situación se complica, si tenemos en cuenta que la biografía sobre Severo Alejandro ha sido siempre considerada como el modelo del «*optimus princeps*» por excelencia de la tradición senatorial³ y, desde este supuesto, se han interpretado muchas de las medidas de gobierno que, según el autor de la biografía, adoptó el último de los príncipes severianos⁴.

Los testimonios contemporáneos nos conducen al historiador bitinio Casio Dión, quien precisamente,

* Universidad de Zaragoza.

1. Vid. E. Callegari, 1895 y 1897; P. Groebe, 1896; J. S. P. Smits, 1908; K. Hönn, 1911; A. Jardé, 1925.

2. Vid. entre una amplia serie de estados de la cuestión, el que publicó A. Chastagnol en 1994 como introducción a la edición bilingüe latín-francés de la *Historia Augusta*, de la colección Bouquins.

3. Vid. A. Scheithauser, 1986 y C. Bertrand-Dagenbach, 1990.

4. Desde siempre nos hemos encontrado con dos supuestos básicos a la hora de considerar el gobierno de este *princeps*, los que parten de la aceptación de un gobierno iluminado o los que más o menos lo niegan (Cfr. F. Nasti, 2005 18). Vid. la síntesis de T. Spagnuolo Vigorita, 1978, sobre las principales interpretaciones históricas e historiográficas en relación al gobierno del último de los Severos y un estado de la cuestión sobre la *vita Alexandri Severi* en M. A. Villacampa Rubio, 1988, 2-16.

según las recientes investigaciones⁵, habría completado la redacción de la «Historia romana» durante el reinado de Severo Alejandro, período durante el cual este historiador alcanzaría la cima de su carrera política, compartiendo con el emperador el consulado del año 229. La importancia de este autor reside además en que hay numerosos estudiosos⁶ que defienden que el famoso «Discurso de Mecenas», que Casio Dión sitúa cronológicamente en el año 29 a. C., puede ser utilizado como un testimonio muy especial para adentrarnos en las propuestas de reforma de Severo Alejandro⁷.

En tercer lugar, Herodiano en su «Historia de Roma desde la muerte de Marco Aurelio»⁸ nos proporciona, en el libro VI, un escueto, pero equilibrado, relato sobre los primeros años de gobierno del emperador, donde se asiste a «un serio esfuerzo por volver a un gobierno moderado y respetable»⁹. Por último, los relatos tardíos de Aurelio Víctor, Eutropio y Zósimo¹⁰, completan el elenco de las principales fuentes historiográficas.

Desde la obra clásica de Jardé y hasta finales del siglo XX, sólo se han escrito tres monografías que, desde planteamientos distintos, han abordado el principado de Severo Alejandro. De alguna manera, las tres obras estuvieron condicionadas por los numerosos trabajos que desde Dessau¹¹ pusieron en tela de juicio la autoría y datación de la *Historia Augusta*. R. Soraci, ya en la década de los setenta, abordaba el estudio de la política administrativa y legislativa, abriendo el camino para el estudio de la gran cantidad de información que un estudio detallado de las constituciones imperiales podría aportar sobre el final de la época severiana¹². Bertrand-Dagenbach perseguía con su obra, a finales de la época de los ochenta, un objetivo: la demostración de hasta qué punto y de qué manera el autor de la *Historia Augusta* había conver-

tido al joven príncipe en el emperador ideal¹³. Por último, mi trabajo (tesis doctoral defendida en septiembre de 1987 y publicada en 1988)¹⁴ se propuso analizar el valor histórico de las noticias consignadas en la *vita Alexandri*, a partir, fundamentalmente, del cotejo sistemático de los datos de la *vita* con el resto de las fuentes historiográficas, epigráficas y papirológicas, y de los estudios realizados hasta ese momento¹⁵.

Sin embargo, la última década del siglo XX y los comienzos del siglo XXI¹⁶ han supuesto un gran avance en el estudio de la *Historia Augusta*, e importantes novedades sobre la legislación y jurisprudencia de época severiana¹⁷. Por ello creemos que puede ser de algún interés ofrecer una serie de reflexiones a propósito del alcance y significado de las últimas investigaciones para un mejor conocimiento del principado de Severo Alejandro.

La *Historia Augusta*

La *Historia Augusta* sigue suscitando el interés de numerosos historiadores desde el inicio en 1962 de los *Bonner Historia Colloquium*, iniciativa que luego siguieron otras universidades europeas hasta la celebración del último coloquio en Nancy cuyas actas se acaban de publicar¹⁸. No es nuestro objetivo hacer una síntesis de las aportaciones de los últimos años, sino tan sólo destacar algunos trabajos que pueden ser de interés para el tema que nos ocupa. Sobre la fecha de redacción existe en la actualidad un amplio acuerdo para su datación en los últimos años del siglo IV (395-399), fecha que, según algunos autores, se podría extender hasta el 404¹⁹.

Por otro lado, se han hecho notables esfuerzos para caracterizar a su autor, considerando que debía ser un miembro influyente de la aristocracia senatorial²⁰ e incluso se ha llegado a señalar el círculo de los Nicómacos y Simmacos como el medio al que perte-

5. C. Letta, 1979, 117-191 y T. D. Barnes, 1984. Vid. para los trabajos más recientes, G. Martinelli, 2002, 199 ss. Sobre los últimos libros de la *Historia Romana* de Casio Dión, vid. M. G. Smits, 1998, 2591 ss. Casio Dión (80, 1,1, y 2,2) menciona al jurista Ulpiano como la figura principal de los primeros años del gobierno de Severo Alejandro, ya que «corrigió muchas de las irregularidades introducidas por Elagábalos» y promovió el regreso a la vida normal del principado.

6. E. Gabba, 1962, 43-61. Llama la atención que una gran parte de los historiadores que han estudiado la *vita Alexandri Severi*, no se hayan detenido a analizar los paralelismos que se encuentran entre los dos textos. Un ejemplo es el excelente trabajo ya mencionado de C. Bertrand-Dagenbach sobre Severo Alejandro 1990. Parece que en los últimos años, al menos, algunos autores son más conscientes de las semejanzas. Vid. también los interesantes paralelismos que ha establecido V. Marotta, 2005, 151-183, entre el «Discurso de Mecenas» y los «*libri de officio proconsulis*» de Ulpiano.

7. Vid. U. Espinosa-Ruiz, 1982 y 1987; F. Gascó, 1988.

8. Vid. especialmente. F. Kolb, 1995.

9. Herod. VI, 1, 1. Unos párrafos después (VI, 1, 2) Herodia-

no afirmará: «Esta forma de principado, en la que se pasaba de una insolente tiranía a un modo de gobierno aristocrático, fue del agrado del pueblo y del ejército, pero sobre todo del senado».

10. Sobre los historiadores latinos del siglo IV, vid. G. Bonamente en G. Marasco (a cura di) *Greek and Roman Historiography in late Antiquity*, Leiden-London, 2003, 85 ss.

11. H. Dessau, 1889.

12. R. Soraci, 1974.

13. C. Bertrand-Dagenbach, 1990.

14. M. A. Villacampa Rubio, 1988.

15. Vid. también el estado de la cuestión sobre el reinado de Severo Alejandro en A. Chastagnol, 1994, 549-563.

16. Vid. el reciente trabajo de M. Thompson (2012), *passim*.

17. Vid. J. P. Coriat, 1997, *passim*.

18. *Historia Augusta Colloquium Nanceiense*, Bari 2014.

19. Sobre la datación, vid. S. Ratti, 2008, 335-348 y 2012, 567-580.

20. Vid. a propósito de la personalidad del supuesto autor de la *Historia Augusta*, las importantes aportaciones de P. Callu 1992, LXX-LXXIII y F. Paschoud 1996, XVI-XVIII.

necería el redactor de estas biografías imperiales²¹. Recientemente S. Ratti, en la estela de algunos investigadores que ya se habían atrevido a pronunciarse a favor de un autor concreto, ha planteado la hipótesis, muy bien argumentada, de que los *Annales* compuestos por Nicómaco Flaviano fueran en realidad lo que nosotros conocemos como *Historia Augusta*²². De todas estas últimas aportaciones se ha hecho eco M. Thompson quien en una reciente monografía presenta una cuidada información sobre la estructura, fuentes, autoría, datación, contexto, redacción y recepción del texto que nos ocupa. Estas cuestiones habían sido ampliamente debatidas por lo estudiosos pero la novedad del trabajo de Thompson, es su propuesta de una aproximación al texto de la *Historia Augusta* basada conjuntamente en la ideología, intertextualidad y hermenéutica y teniendo siempre presente el auditorio al que se dirige el autor de la *Historia Augusta* al componer las distintas biografías. Una de sus principales aportaciones es la hipótesis de que el autor de estas biografías no fuera un miembro influyente de la aristocracia senatorial, sino un senador más oscuro, incluso de origen provincial²³ y, que, a diferencia de otros historiadores, no asume el pasado como una sucesión de períodos, sino como una colección de ejemplos preservada por una tradición retórica moralizante. Este autor habría trabajado con convenciones de verdad y verosimilitud poco familiares para el historiador moderno²⁴. En definitiva, un mejor conocimiento de la fecha de datación, autoría y significado de la *Historia Augusta* ha sido fundamental para que los historiadores dispongan de unas coordenadas más seguras desde las que poder analizar y comprender las numerosas noticias de la *vita Alexandri Severi*.

Como ejemplo de lo dicho anteriormente, quiero resaltar la importancia de algunas recientes interpretaciones de pasajes muy conocidos de la *vita Alexandri* que permiten conocer con más exactitud el gobierno de nuestro emperador: 1) *Vita Alex.* 1, 3: «Augustumque nomen idem recepit addito eo, ut, patris patriae nomen et ius proconsulare et tribuniciam potestatem et ius quintae relationis deferente senatu uno die adsumeret» y *vita Alex. Sev.* 8, 1: «...Augusti nomine addito et de pontificatu máximo et de tribunicia potestate et proconsulari imperio, quae omnia nov exemplo uno die in me contulisti»: Estos dos fragmentos ya fueron comenta-

dos detalladamente en un anterior trabajo²⁵, pero el descubrimiento de un miliario en el norte de Africa²⁶, ha permitido que F. Lovotti hiciera una nueva exégesis de estos pasajes²⁷. La historiadora italiana se refiere a un miliario encontrado en la vía que unía La ciudad de Lambesi con la de Cirta donde se conserva una inscripción que recoge los honores que recibió Severo Alejandro, el *imperium proconsulare*, la *tribunicia potestas* y el *pontificatus maximus*, poderes que concuerdan con los mencionados por la *vita Alexandri*; de ahí que, en su opinión, el tono celebrativo de la *Historia Augusta* escondería un fondo de verdad²⁸. 2) *Vita Alex.* 28,1: «*consulatum ter iniiit tantum ordinarium ac primo nundinio sibi semper suffecit*»²⁹. Esta afirmación de la *vita* concuerda con los testimonios de las fuentes propográficas, epigráficas y papirológicas, según las cuales Severo Alejandro sólo desempeñó el consulado ordinario en tres ocasiones; en el 222 conjuntamente con su primo Elagábalo, en el 226 en unión con C. Aufidius Marcellus, y en el 229 con el historiador Casio Dion. Evidentemente al autor de la *Historia Augusta* le interesa destacar este particular para establecer una clara diferencia con sus antecesores. 3) *Vita Alex.* 43, 2: «*Consules quoscumque vel ordinarios vel suffectos creavit, ex senatus sententia nominavit, sumptum eorum contrahens, et nundinia vetere ex ordine instituit*». Tradicionalmente todo este pasaje ha sido interpretado como un anacronismo de época constantiniana³⁰, pero aun cuando aceptáramos que el autor reproduce un procedimiento de época constantiniana, no cabe duda de que las investigaciones de P.M.M. Leunissen sobre el consulado desde el final de la época de los Antoninos hasta Severo Alejandro³¹, han permitido conocer el origen social de los cónsules elegidos durante este período y establecer importantes conclusiones para una mejor interpretación de todo este pasaje. Severo Alejandro no desarrolló, en este punto, una política dinástica como habían hecho Septimio Severo y Caracalla y, además, se ha demostrado que los miembros del ordo senatorial fueron especialmente privilegiados concediéndoles en diversas ocasiones la iteración en la magistratura del consulado³². 4) *Vita Alex. Sev.* 19,1: «*Praefectum praetorio sibi ex senatus auctoritate constituit. Praefectum urbi a senatu accepit*». En los dos casos siempre se ha considerado inverosímil que el príncipe requiriera el parecer del

21. Vid. *Un estado de la cuestión*, en M. Festy, 2004, 757-767.

22. S. Ratti 2007, 310 y S. Ratti 2009, 89-97. Vid una crítica a sus hipótesis en F. Paschoud 2007, 360-362. Vid. También los últimos trabajos de S. Ratti 2009, *passim*.

23. *Ibidem*, 70-78, donde apunta a un poeta y anticuario llamado Naucellius como el autor de la *Historia Augusta*.

24. Cfr. *Ibidem*, 115-120.

25. M. A. Villacampa Rubio 1988, 41-52 y 388.

26. CIL VIII, 10264 CIL III, 226

27. F. Lovotti 2002, 347 s.

28. *Ibidem*, 345-354, para una argumentación completa de sus conclusiones

29. Vid. el detallado análisis de F. Nasti 1995, 72-77 y F. Nasti 2005, 11-14, cuyas conclusiones compartimos plenamente.

30. Cfr. A. Chastagnol 1976, 66 ss., K. H. Dietz 1980, 228.

31. P. M. M. Leunissen 1989.

32. Vid. las argumentaciones de F. Nasti 1995, 78-85.

senado en el momento de elegir al *praefectus praetorio* y al *praefectus urbi*³³, y se ha interpretado desde la tendencia filosenatorial que el autor de la *vita Alexandri* atribuía siempre a este príncipe; sin embargo podríamos pensar que dentro de ese espíritu de colaboración entre el último de Severos y el senado, al que sin excepción se refieren todas las fuentes historiográficas, Severo Alejandro pudo haber pedido opinión a los senadores que formaban parte del *consilium principis*³⁴.

La política normativa y la jurisprudencia durante el reinado de Severo Alejandro

Después de la primera aproximación monográfica efectuada por R. Soraci sobre la política legislativa de Severo Alejandro, y de las amplias referencias de Spagnuolo Vigorita³⁵ sobre la política financiera y fiscal de este príncipe, fue Coriat quien en su excelente trabajo³⁶ elaboró un exhaustivo catálogo de las constituciones imperiales de época severiana punto de partida para su estudio pormenorizado del proceso de creación de lo que él llamó «*ius novum severianum*». La obra de Coriat ha sido y sigue siendo el inevitable punto de partida para aquellos historiadores y romanistas que quieran profundizar en la política normativa de los príncipes severianos y, en particular, sobre el gobierno del último de los severos. Ha sido F. Nasti quien en un importante trabajo sobre «La política normativa de Severo Alejandro»,³⁷ ha señalado el limitado interés que han demostrado los romanistas e historiadores por las fuentes normativas y jurisprudenciales de comienzos del siglo III. Con este libro la autora ha contribuido a llenar ese vacío, escogiendo el estudio de una serie de cuestiones que pudieran servir de indicadores de las innovaciones y de las tendencias de gobierno de Severo Alejandro. Algunas de las cuestiones que aborda ya habían sido tratadas en un artículo publicado en 1995, donde en relación a la tradicionalmente considerada política filosenatorial de Severo Alejandro, recordaba que se debían seguir confrontando los fragmentos de la *vita Alexandri* con los datos suministrados por la prosopografía, las fuentes epigráficas y jurídicas, no siempre adecuadamente considerados³⁸. Las investigaciones de la estudiosa italiana han permitido, en definitiva, un más certero conocimiento sobre los intentos del último de los Severos y de sus más influyentes colaboradores, los juristas

Ulpiano, Paulo, Macro, Marciano, Licinio Rufino y Modestino, para encontrar un equilibrio en la gestión de poder entre los diversos grupos dominantes³⁹ y, a la vez, el estudio de algunos rescriptos le ha permitido avalar las virtudes de moderación, equilibrio y preocupación por los asuntos públicos que una parte de las fuentes historiográficas le atribuyen.

El principado de Severo Alejandro

De lo expuesto hasta aquí, es posible efectuar algunas consideraciones a propósito de nuestro actual conocimiento del principado de Severo Alejandro y de las líneas de investigación abiertas para seguir profundizando en su obra de gobierno. En primer lugar, conviene recordar que no fue fruto del azar el hecho de que el autor de la *Historia Augusta* eligiera al joven Alejandro como el *optimus princeps* por excelencia y, la vez, promotor de un conjunto de medidas que, de haberse aplicado, habrían conducido a una nueva edad de oro del principado. Los testimonios ofrecidos por otras fuentes, a primera vista, menos sospechosas que la *Historia Augusta*, como Casio Dión o Herodiano, coinciden en presentar una imagen de Severo Alejandro próxima a los ideales de la aristocracia senatorial a la que el autor de la *Historia Augusta* también pertenecía. Por la tanto, más que insistir en los excesivos elogios y exageraciones del autor y considerar que son fruto exclusivo del carácter tendencioso de la *Historia Augusta* que ha sido para una gran parte de los historiadores modernos, el punto de partida de sus trabajos, hay que seguir en la estela iniciada en los últimos decenios por F. Nasti, profundizando en el estudio de la intensa actividad normativa y jurisprudencial desarrollada por los juristas que, sin lugar a dudas, conformaron la élite de la administración imperial en estos años.

De hecho en las últimas síntesis publicadas sobre el Imperio en el siglo III⁴⁰ ya se han incorporado algunas conclusiones procedentes de estas últimas investigaciones, al señalar como los primeros años del reinado de Severo Alejandro se enmarcaron en las grandes directrices que Ulpiano, prefecto del pretorio y miembro del *consilium principis*, quiso dar a este reinado. M. Christol lleva esta primera etapa del principado de Severo Alejandro hasta el año 226, fecha en la que asciende al trono Ardashir, tras imponerse a todas las ramas de la familia de los partos arsácidas⁴¹.

33. Vid. L. Howe 1966 y G. Vitucci 1956.

34. F. Nasti 1995, 86-89. No cabe duda, sin embargo que, formalmente, la elección de los prefectos dependía solo del príncipe (Cfr. A. Chastagnol 1960, 190).

35. T. Spagnuolo Vigorita 1978, *passim*.

36. J. P. Coriat 1997, 21-161.

37. F. Nasti 2006, 18 s.

38. F. Nasti 1995, 71 s.

39. *Ibidem*, 99.

40. M. Christol 2006, 56-62; J. Carrié, A. Rouselle 1999, *passim*.

41. *Ibidem*, 69-73 para un estado de la cuestión sobre los grandes cambios que se están produciendo en las fronteras del Imperio a partir de la segunda década del siglo III.

Sin embargo, las directrices de la política de Severo Alejandro no se modificarían sustancialmente hasta el año 229 fecha en la que Ardashir lanza el primer ataque contra Hatra y luego contra Armenia⁴² y que, a la vez, coincide con el año en el que el príncipe ejercería el consulado con Casio Dión. Por otro lado, aunque, según la mayor parte de estudiosos, Ulpiano murió asesinado en marzo del 223, otros importantes juristas siguieron formando parte del entorno imperial. Es la necesidad de hacer frente a los nuevos peligros en Oriente, en Germania y en el Danubio, lo que va a suponer un cambio sustancial en las directrices de este reinado.

Como sabemos, las fuentes históricas, salvo la *vita Alexandri*, nos ofrecen una imagen muy superficial de lo que fueron los ocho primeros años de gobierno (hasta el 229), dado que los cinco últimos, la actividad del príncipe se centraría en hacer frente a los nuevos problemas surgidos en las fronteras oriental y reno-danubiana. Sin embargo, las fuentes arqueológicas, epigráficas (en torno a los 400 *tituli*), normativas y jurisprudenciales permiten corroborar, matizar y completar la semblanza ofrecida por las fuentes literarias. A modo de ejemplo, vamos a señalar algunas facetas, menos conocidas hasta hace poco tiempo, sobre el principado del último de los Severos.

1) Es muy conocido el fragmento de Herodiano donde se afirma: «Es un hecho que hasta el año decimoquarto de su imperio gobernó sin derramamiento de sangre y no se puede citar a un solo hombre que fuera ejecutado por él. Aunque algunos fueron culpables de los más grandes delitos, sin embargo les perdonó la vida, medida que desde el gobierno de Marco ninguno de nuestros emperadores había observado o había puesto en práctica con complacencia. No se podría citar ni recordar a nadie que fuera ejecutado sin juicio durante los muchos años de gobierno de Severo Alejandro»⁴³. Este pasaje de Herodiano insiste en la actitud moderada y clemente del joven príncipe en clara oposición a otras fuentes que se refieren a la severidad de Severo Alejandro⁴⁴. Pero son los testimo-

nios de la misma actividad legislativa del príncipe a propósito de la limitación del *crimen maiestatis*⁴⁵, los que corroboran, de manera menos sospechosa, la imagen de Severo Alejandro que nos ofrece el historiador griego y que demuestran que, desde el principio de su reinado, Severo Alejandro trató de distanciarse de las posturas mantenidas por Caracalla e Elagábalo, oponiéndose al clima de constante irritación en relación al *crimen de maiestas*⁴⁶.

2) Una cuestión central en el gobierno del último emperador Severiano es la composición del *consilium principis* y de los *officia palatina*⁴⁷, pues el príncipe tenía sólo trece años cuando sucedió a su primo Elagábalo en el trono imperial. Herodiano es muy elocuente al respecto: «Como primera medida (Julia Maesa y Julia Mamaea) eligieron a los dieciséis senadores que inspiraban un mayor respeto por su edad y que vivían con mayor moderación para que fueran asesores y consejeros del emperador»⁴⁸. Se ha discutido mucho sobre quienes acompañarían al joven Alejandro en las tareas de gobierno. Nadie duda de que Ulpiano sería uno de los miembros del *consilium principis* a la vez que asumía la prefectura del pretorio; de hecho, el pudo ser el inspirador de dos documentos que tienen un contenido programático: El «Edicto de remisión del aurum coronarium»⁴⁹ y la «Carta al Koinòn de los griegos de Bitinia»⁵⁰. Desde el trabajo de J. Modrzejewski y J. Zawadzki, sobre el P. Oxy 2565⁵¹, nadie dudaba de que Ulpiano habría sido asesinado a comienzos del 223, sin embargo recientemente algunos estudiosos han planteado la hipótesis de que la fecha del asesinato fuera el 228⁵² y que, por lo tanto, la influencia de Ulpiano en el gobierno de Severo Alejandro fuera de mayor duración. Mayores dudas ofrece la presencia en el *consilium* del jurista Paulo⁵³ aunque hoy la mayoría de los estudiosos se muestran a favor de ello, al igual que de la participación de Macro no sólo en el *consilium* sino también en la cancillería imperial, en calidad de *jurisperitus*⁵⁴, y de N. Cn. Licinio Rufino, discípulo de Paulo y *adlectus in amplissimum ordinem* quizás

42. *Cas. Dio*, 80, 2-3.

43. *Herod.*, 6, 1, 7.

44. *Vita Alex. Sev.*, 28, 2-5; Aur. Victor, *De Caes.* 24, 3-4; Eutropio, *Brev.*, 8,23.

45. *CI*, IX, 8, 1 (vid. el trabajo de F. Nasti 2005, 109-160) sobre el alcance y significado de esta constitución imperial) y *CI*, IX, 8,2 (Cfr. R. Soraci 1974, 57, n. 6)

46. Cfr. F. Nasti, 2006, 125.

47. Vid. la relación de consejeros de Severo Alejandro y de oficiales de los *officia palatina* en J. P. Coriat 1997, 216-218.

48. *Herod.*, VI, 1, 2. Vid. también *Zon.* 2, 15.; *Vita Alex. Sev.*, 16, 1. Vid. un comentario de todos estos textos en Villacampa 1988, 157-161.

49. Vid. el comentario de J. P. Coriat 1997, 498-499, 558 y 591 con una amplia bibliografía sobre este documento. Frente a la interpretación de Coriat que considera la justificación

del edicto como un acto de impotencia del príncipe, F. Nasti 2006, 21, plantea la hipótesis de que Severo Alejandro quisiera oponer con fuerza los principios de su gobierno a aquellos de sus predecesores.

50. Vid. F. Nasti, 2005, 41-88.

51. J. Modrzejewski, J. Zawadzki, 1967.

52. Vid. el intento de R. A. Bauman, 1995, 385 ss. de conciliar el testimonio del P. Oxy, 2565 con los datos de Casio Dión (Xiph.) 80.1.5. Sobre la participación de Epagathos en el asesinato de Ulpiano en el 223, vid. F. Mercogliano 1993, 400-407 y 1997, 103-105, n. 12 y 18. Finalmente, V. Marotta, 2000, 151-153, ofrece un interesante estado de la cuestión.

53. F. Nasti, 2005, 91 y n. 123.

54. *Ibidem*, 91, n. 122. Coriat 1997, 211 s., se muestra más cauto aunque sugiere que Macro, Calistrato y Marciano sí estarían en el entorno del príncipe, en calidad de juristas.

entorno al 225⁵⁵. En este último caso, hay un indicio que ha servido de apoyo a esta hipótesis: se trata de un rescripto dirigido por Severo Alejandro al *miles Plaetorius*⁵⁶ en el que Licinio Rufino se dirige al emperador como *imperator noster*⁵⁷. La nómina de juristas que seguramente colaboraron con el joven Alejandro a lo largo de su principado se completaría con Calistrato, Marciano y Modestino, muchas de cuyas obras están relacionadas con la estructura burocrática del Imperio que ellos conocían muy bien y que les permitió escribir obras que pudieran ser útiles a los funcionarios imperiales, jueces y magistrados⁵⁸. Todos estos juristas conjuntamente con la colaboración del historiador bitinio Casio Dión intentarían atemperar el gobierno monocrático del príncipe, apoyado en la fuerza militar, con la participación de las familias senatoriales y las «elites» provinciales en la administración del Imperio⁵⁹.

3) Por último, conviene recordar la intensa actividad edilicia de Severo Alejandro en Roma⁶⁰, Italia y las provincias atestiguada a través de los restos materiales⁶¹, las inscripciones y los testimonios normativos y jurisprudenciales⁶². Lo más relevante de las investigaciones de las últimas décadas ha sido el análisis de diversos problemas relacionadas con la financiación de

las actividades edilicias. Frente al impulso económico y normativo de Septimio Severo en relación con las obras públicas, Alejandro trató de reducir las intervenciones edilicias pagadas por las cajas imperiales, limitándose a grandes obras civiles o militares y animando a las aristocracias locales a asumir los costos de las obras emprendidas en las provincias con la gestión de los impuestos municipales.⁶³ Eso no significa que Severo Alejandro no prestase atención a todo lo relacionado con el patrimonio edilicio, ya que conocemos muchas noticias sobre el cuidado que se prestaba a la elección del personal administrativo propuesto para las obras públicas, los *curatores operum publicorum*⁶⁴, elegidos entre hombres de experiencia y rango más elevado que durante los reinados anteriores.

En definitiva, el principado de Severo Alejandro ha suscitado, en los dos últimos decenios, trabajos de investigación que han permitido, sobre todo, importantes avances en el conocimiento de la política legislativa y judicial del último de los severos, dejando abierto un fructífero camino para la continuación del análisis de los todavía numerosos rescriptos sin estudiar conservados en *Codex Iustiniani* y en las obras de los juristas tardoseverianos.

55. Sobre la biografía y obra de este jurista vid. F. Nasti 2005, *passim*.

56. D. 49.13.1 pr.

57. F. Nasti, 2006, n. 123.

58. *De apellationibus, de iudiciis, ad legem vicesimam, de officio presidiis, de re militare...* (cfr. *Ibidem*, 95).

59. Cfr. V. Marotta, *Ulpiano e l'Impero*, 2002, 153.

60. F. Nasti 1997, *passim*.

61. Un elenco de los edificios restaurados o de los construidos *ex novo*, se puede leer en Daguet-Gagey 1997, 89.

62. Sobre este punto, son fundamentales las investigaciones de F. Nasti, «Política edilicia e cura urbis» en *Lattività normativa di Severo Alessandro*, 2006, 161-223, a algunas de cuyas conclusiones nos vamos a referir en nuestro trabajo.

63. *Ibidem*, 211.

64. Vid. el apéndice *Curatores operum publicorum* en F. Nasti 2006, 212-214.

Bibliografía

- BARNES, T.D. (1984): "The Composition of Cassius Dio's Roman History", *Phoenix*, 38, 256 ss.
- BERTRAND-DAGENBACH, C. (1990): *Alexandre Sévère et l'Histoire Auguste*, Bruxelles.
- BERTRAND-DAGENBACH, C. (2004): "Aux Sources de l'Histoire Auguste", *Ktema*, 29, 223 ss.
- CALLEGARI, E. (1897): *Impresse militari e norte di Alessandro Severo*, Padua.
- CALLEGARI, E. (1897): *Delle fonti per la storia di Alessandro Severo*, Padua.
- CARRIÉ, J.-A. ROUSSELLE, A. (1999): *L'Empire romain en mutation des Sévères à Constantin*, Paris.
- CHASTAGNOL, A. (1976): *Constantin et le Sénat*, Peruggia, 1976.
- CHASTAGNOL, A. (1960): *La préfecture urbaine à Rome sous le Bas-Empire*, Paris.
- CHASTAGNOL, A. (1994): *Histoire Auguste. Les empereurs romains des II et III siècles*, Paris.
- CHRISTOL, M. (2006): *L'Empire romain du III siècle (192-325)*, Paris.
- COARELLI, F. (1987): "La situazione edilizia sotto Severo Alessandro", in *L. Urbs. Espace urbain et Histoire, I siècle avant J.-C.-III siècle après J.-C.*, Roma, 429 ss.
- CORIAT, J.P. (1997): *Le prince législateur. La technique législative des Sévères et les méthodes de création du droit impériale à la fin du principal*, Roma.
- DAGUET-GAGEY, A. (1997): *Les opera publica à Rome*, Paris.
- DESSAU, H (1889): "Über Zeit und Persönlichkeit der SHA", *Hermes*, 24, 337-392.
- DIETZ, K.H. (1980): *Senatus contra principem*, München.
- ESPINOSA RUIZ, U. (1987): "El problema de la historicidad en el debate Agripa-Mecenas", *Gerión*, 5, 289ss.
- ESPINOSA RUIZ, U. (1982): *Debate Agripa-Mecenas. Respuesta senatorial a la crisis del Imperio Romano en época severiana*, Madrid.
- FESTY, M. (2007): "L'Histoire Auguste et les Nicomaques", *Historiae Augustae Colloquium Bambergense*, Bari, 183-195.
- GABBA, E. (1962): "Progetti di riforma economica e fiscali in uno storico dell'età dei Severi", *Studi in onore di Amintore Fanfani I*, Milán, 43-61.
- GASCÓ, F. (1988): *Casio Dión, Sociedad y política en tiempos de los Severos*, Madrid.
- GRIFFÓ, G. (1976): "Ulpiano. Esperienze e responsabilità del giurista", *ANRW*; (1976), II, 708-789.
- GROEBE P.S.V. (1896): "Marcus Aurelius Severus Alexander", *P.W.*, II, 2, 2526-2542.
- HÓNÑ, K. (1911): *Quellenuntersuchungen zum den Viten des Heliogabalus und des Severus Alexander in Corpus der SHA*, Berlín.
- HONORÉ, T. (1979): "Imperial Rescripts AD 193-305: Authorship and Authenticity", *JRS*, 69, 282.
- HONORÉ, T. (1982): *Ulpian*, Oxford.
- HONORÉ, T. (1998): "L'Histoire Auguste à la lumière des constitutions impériales", *Historiae Augustae Colloquium Argentoratense*, Bari, 191-212.
- HOWE, L. (1966): *The Pretorian Prefect from Commodus to Diocletian (A.D.180-305)*, Roma.
- JARDÉ, A. (1925): *Études critiques sur la vie et le règne de Sévère Alexandre*, Paris.
- KOLB, F. (1995): "Cassius Dio, Herodian and die Quellen der Historia Augusta", *Colloquium Historia Augusta Macerataense*, Bari, 179-191.
- LETTA C. (1979): "La composition dell'opera di Cassio Dione: fonologia e sfondo storico-politico", *Ricerche di storiografia greca di età romana*, Pisa, 117-191.
- LEUNISSEN, P.M.M. (1989): *Konsuln and Konsulare in der Zeit vor Commodus bis Severus Alexander*, Amsterdam.
- LOVOTTI, F. (2002): "Il conferimento dei poteri a Severo Alessandro con particolare riferimento ai tempi dichiarati nell'Historia Augusta", *Historiae Colloquium Perusinum*, Bari.
- MARTINELLI, G. (2002): "Nuovi studi su Cassio Dione", *RSA*, 32, 199 ss.
- MARTINELLI, G. (1987): L'ultimo secolo di studi su Herodiano, Acc. Ligure di scienza e lettere, VII, Génova.
- MERCOGLIANO, F. (1993): "A proposito della fine di Ulpiano", *Labeo*, XXXIX, 400-407.
- MERCOGLIANO, F. (1997): "Tituli ex corpore Ulpiani". *Storia di un testo*, Napoli.
- MODRZEJEWSKI, J., ZAWADZKI, T. (1967): "La date de la mort d'Ulpien et la préfecture du prétoire au début du règne d'Alexandre Sévère", *RD* 45, 565-611.
- NASTI, F. (1997): "I Severi nei Campi Flegrei", F. Maniscalco, *Ninfei ed edifici marittimi severiani del pallium imperiale di Baia*, Nápoles, 127 ss.
- NASTI, F. (2005): "Licinius Rufinus e i suoi Regualrum libri: osservazioni sulla carriera del giurista, sulla datazione e sull'impianto dell'opera", *Index*, 33, 263 ss.
- NASTI, F. (2006): *L'attività normativa di Severo Alessandro*, Napoli.
- PASCHOUD, F. (2007): "Chronique d'historiographie tardive", *AnTard*, 15, 360-362.
- RATTI, S. (2007) "Nicomaque Favien senior auteur de l'Histoire Auguste", *Historiae Augustae Colloquium Bambergense*, Bari, 305-317.
- RATTI, S. (2007): "Nicomaque Flavien senior et l'Histoire Auguste: la découverte des nouveaux liens", *REL*, 85, 204-219.
- RATTI, S. (2008): "394: Fin de la rédaction de l'Histoire Auguste?", *L'Antiquité classique*, 16, 335-348.
- RATTI, S. (2009): "Mon Histoire Auguste", *Anabase* 10, 89-97.
- RATTI, S. (2009): *Antiquus error. Les ultimes feux de la résistance païenne*, Thurnhout.
- RATTI, S. (2012): "La date et la diffusion de l'Histoire Auguste", *REA*, 114, 2, 567-580.
- SCHEITHAUSER, A. (1986): *Kaiserbild un literarische Programm. Untersuchungen zur Tendenz der Historia Augusta*.
- SMITS, J.S.P. (1908): *De fontibus Quibus Res e Heliogabale et Alexandro Severo Gestae colliguntur*, Amsterdam.
- SMITS, M.G. (1998): Die 'zeitgeschichlichen' Bücher im Werk des Cassius Dio-von Commodus zu Severus Alexander, *ANRW*, II, 34, 3, 1998, 2591 s.
- SORACI, R. (1974): *L'opera legislativa e amministrativa dell'imperatore Severi Alessandri*, Catania.
- SPAGNUOLO VIGORITA, T. (1978): *Secta temporum meorum. Rinnovamento politico e legislativo fiscale agli inizi del principato de Gordiano*, Palermo.
- THOMPSON, M. (2012): *Studies in the Historia Augusta*, Bruxelles.
- VILLACAMPA RUBIO, M.A (1988): *El valor histórico de la vita Alexandri Severi en los Scriptores Historiae Augustae*, Zaragoza.
- VITUCCI, G. (1956): *Ricerche sulla praefectura urbi in età imperiale (sec.I-III)*, Roma.